ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de Solicitud: 16 de Noviembre de 2018	**Área de Origen:** Área Gestión de Desarrollo Local de Teusaquillo

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CPS 147-2018	**Fecha de Suscripción**: 05 de Octubre de 2018	**Tipo de Contrato: Prestación de Servicios**
Plazo Inicial: 2 meses	Fecha de Inicio: 06 de Octubre de 2018	Fecha de. Terminación: 05 de Diciembre de 2018
Contratista: GINNA PAOLA ZEA MATEUS		
Interventor/ Apoyo a la Supervisión: GLADYS ESTELLA MOLANO ROZO	Valor Inicial: $ 5.400.000	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. UNO (1)**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$2.25).000 Dos millones doscientos cincuenta mil pesos M/cte.	**Tiempo**: 25 días.	Se mantienen todas las cláusulas del contrato principal.
CDP No.:	**Fecha Terminación Final**: 30 de diciembre de 2018	
CDP Valor: 2.250.000		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No.:	Tiempo:	
Valor:		
CDP No.:	Fecha Terminación Final:	
Valor:		
CDP No.:		
Valor:		

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: "Apoyar la gestión documental de la alcaldía, en el desarrollo de las actividades relacionadas con la recepción, distribución, trámite, organización, consulta, conservación y disposición final de los documentos que producen todas las dependencias de la administración local, de acuerdo al sistema integrado de gestión (SIG)"

Valor total ejecutado a la última factura: $810.000

Plazo de ejecución actual: 2 meses

Fecha de vencimiento: 05 de diciembre de 2018

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	$5.400.000
Valor ejecutado a 16 de noviembre de 2018:	$ 3.510.000
Valor Adicional:	$ 2.250.000

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Para el desarrollo de su gestión y cumplimiento de sus funciones misionales el Fondo de Desarrollo Local Teusaquillo tiene como fin adelantar las actividades que permitan garantizar a los ciudadanos mejores niveles en materia de seguridad y convivencia, atender las necesidades y aportar en la solución de los problemas establecidos como compromiso de la política pública distrital y local en el marco de los planes de desarrollo de la ciudad y la localidad, contribuir al logro de los objetivos y metas dentro del periodo de gestión y garantizar la adecuada administración de los recursos públicos de responsabilidad del Fondo de Desarrollo Local, para lo cual la Administración local requiere contar con suficientes recursos físicos y humanos que garanticen el logro de los propósitos descritos en cada uno de los aspectos de responsabilidad de la administración local.

La corte constitucional señaló en la Sentencia C-614 de 2009, que "...el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieren conocimientos especializados.

La Contraloría General de la República profiere Función de Advertencia en la que señala que "con el fin de prevenir sobre los riesgos derivados de la contratación de prestación de servicios para el desarrollo de funciones permanentes de la administración pública y la indebida clasificación del gasto público efectivamente realizado. Se ajusten los gastos de funcionamiento a la medida real y adecuada de sus necesidades y cumplimiento misional y hagan los trámites tendientes a la creación de las plantas de personal para las funciones de carácter permanente."
Es así que, por mandato legal según lo establecido en la Ley 489 de 1998, en su artículo 9, en cuanto a delegación se refiere, consagró:
(...)
El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley de los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales"

Así mismo, el artículo 8° del Decreto 101 de 2010, dispuso:
(...)
Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el plan de Desarrollo Local que esté vigente".

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son susceptibles de adición solo hasta el 50% del valor inicialmente pactado.
Así las cosas y de conformidad con las condiciones establecidas en el SECOP II, el contrato N° 147 de 2018 fue suscrito por valor de $5.400.000 por lo que el mismo podría adicionarse hasta por el monto de $2.700.000; por lo cual la presente solicitud se encuentra enmarcada dentro de los valores establecidos en la Ley, pues solo se estaría prorrogando por el 41% dado que el rubro que se pretende adicionar es de $2.250.000.

La solicitud de prórroga y adición propende por cumplir debido a que el plazo de vencimiento del actual contrato se cumple el 05 de diciembre de 2018, se hace necesario contar con el apoyo requerido ya que, es necesario adicionar por el periodo de 1 mes para dar continuidad a las actividades propias del área de gestión documental para terminar la vigencia 2018, en cumplimiento del plan de acción y de metas de la administración local, como son: Garantizar prestamos de expedientes tanto de contratación y del área jurídica para terminar gestión 2018. Organizar, inventariar y clasificar la documentación que se encuentra a cargo del área de gestión documental. Cerrar inventario contratación vigencia 2018. Facilitar el acceso a los documentos para los funcionarios de la administración local y la comunidad en general de la comunidad. Colaborar con el tramite documental del archivo a su cargo para el cumplimiento de las labores diarias de las demás dependencias.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 6.91
Valor Máximo para Adición en SMLV: 3.45
Valor Adición Solicitada en SMLV: 2.88

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la modificación adición y prorroga del Contrato de Prestación de Servicios No 147 de 2018 de GINNA PAOLA ZEA MATEUS

APOYO A LA SUPERVISIÓN	
Nombre	**GLADYS ESTELLA MOLANO ROZO**
Cargo	**Coordinadora Área Gestión Desarrollo Local de Teusaquillo**
Firma	

ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO	
Nombre	**LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA**
Firma	

Proyectó: Gladys Estella Molano Rozo –Apoyo a la supervisión
Revisó: Daniel Aristizabal- Asesor Juridico Despacho

Ver contrato

Ir de pagina

1 Información general

Cancelar

Evaluacion de la Entidad Estatal

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.1548402
Número del contrato	CPS-147-2018
Version del contrato	1
Objeto del contrato	Apoyar la gestion documental de la Alcaldia en el desarrollo de las actividades relacionadas con la recepción, distribucion, tramite, organizacion, consulta, conservacion y disposición final de los documentos que producen todas las dependencias de la Administración Local de acuerdo al Sistema Integrado de Gestion (SIG)
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	05/10/2018 01:00:00 PM
Fecha de terminacion del contrato	10 dias para terminar
Proveedor(es) seleccionado(s)	Si No
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	Si No
Obligaciones Ambientales	Si No
Obligaciones Pos Consumo	Si No
Reversion	Si No

Entidad Estatal

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO(ofic ju)

Proveedor Seleccionado

GINNA PAOLA ZEA MATEUS

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

ACTA DE INICIO

Contrato No.:	CPS-147 de 2018
Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios
Objeto del contrato:	"APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRÁMITE, ORGANIZACIÓN, CONSULTA, CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DOCUMENTOS QUE PRODUCEN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE ACUERDO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG)"
Nombre del Contratista:	GINNA PAOLA ZEA MATEUS
Identificación del Contratista:	52.938.311 de Bogotá D.C.
Fecha de inicio:	06 de octubre de 2018
Plazo de ejecución:	2 meses
Fecha prevista de terminación:	05 de diciembre de 2018
Valor del Contrato	$5.400.000
No. Certificado de Registro Presupuestal:	490 del 05/10/2018
No. Póliza:	33-46-101001093

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Teusaquillo se reunieron **LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA,** Alcaldesa Local de Teusaquillo en representación legal del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y **GINNA PAOLA ZEA MATEUS,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.938.311 de Bogotá D.C, en calidad de contratista y de esta forma dar inicio a la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Por la Alcaldía Local de Teusaquillo,

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
SUPERVISORA

Contratista,

Ginna Paola Zea Mateus

GINNA PAOLA ZEA MATEUS
C.C. No. 52.938.311

Fondo de Desarrollo Local

TEUSAQUILLO

Bogotá, D. C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. CPS-147 -2018

CONTRATISTA	**GINNA PAOLA ZEA MATEUS**
C.C. No.	**52.938.311**
VALOR:	**$5.400.000**
OBJETO:	***"APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRÁMITE, ORGANIZACIÓN, CONSULTA, CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DOCUMENTOS QUE PRODUCEN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE ACUERDO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG)"***

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA**, identificada con la C.C. N° 1.018.440.955 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo y Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, nombrada mediante Decreto N° 799 del 28 de diciembre de 2017 y Acta de Posesión N° 001 del 02 de enero de 2018, facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el **FONDO** por una parte, y por la otra **GINNA PAOLA ZEA MATEUS,** identificado(a) con C.C. No. **52.938.311 de Bogotá**, obrando en nombre propio, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993,y quien en adelante se denominará el(la) **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se celebra directamente con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2.** Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.** De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a los alcaldes locales cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley y las normas de carácter distrital y local. Así como las decisiones son de las autoridades distritales y locales; igualmente les corresponde dar cumplimiento a las normas vigentes. **4.** Dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Local se encuentra el Área de Gestión de Desarrollo Local que tienen, entre otras, como funciones "Realizar el seguimiento a la implementación de los planes programas y proyectos de la dependencia, con el propósito de verificar su cumplimiento." y "Realizar seguimiento a los planes, programas y proyectos de desarrollo local, en concordancia con el Plan de Desarrollo distrital y Local conforme a los lineamientos institucionales y distritales definidos". **5.** Para el cumplimiento de los diferentes procesos y procedimientos relacionados con gestión documental, se requiere realizar diferentes actividades en cumplimiento al procedimiento de Gestión Documental 1D-GAR-P002, con el fin de realizar las actividades de Producción, Recepción, Distribución, Trámite, Organización, Consulta, Conservación y Disposición Final de la documentación de la Entidad y proporcionar seguridad de los archivos de las diferentes áreas de la Alcaldía Local y el manejo del acervo documental. **6.** Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1329 "Teusaquillo, Mejor

Gobierno Local", cuyo objeto es Fortalecer, la función administrativa de la localidad dentro del marco de la transparencia, eficiencia y eficacia del servicio de la ciudadanía, la Ficha EBI establece en el componente No. 2. Fortalecimiento Local que contempla el tema "Servicios profesionales y de apoyo a la gestión: Para apoyar el cumplimiento de las tareas propias de las acciones de la administración.".**7.** De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, **y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados**. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..." **8.** Adicionalmente se deben realizar las actividades operativas necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el instructivo 1D-GAR-I10 "Instructivo para el Manejo y Administración del Archivo Centralizado de Contratos", numeral 2.3. Digitalización de Expedientes," teniendo en cuenta que el promedio de digitalización por día es de 3 carpetas cada una de 150 folios, el cual da un promedio de 60 carpetas mensuales digitalizadas, por lo tanto se requiere la digitalización de los expedientes de las vigencias 2015, 2016, 2017 y los que se generen en el 2018 con el objetivo de minimizar la consulta de estos expedientes físicamente, tener acceso a estos expedientes de una forma más rápida y poder gestionar respuestas oportunas a los entes de control, Secretaria de Gobierno, ciudadanía y demás entidades que requieran respuesta a los cuestionarios relacionados con la contratación y ejecución, también lo anterior en pro de minimizar el consumo de papel y aportar a la transparencia en cuanto a la información de la ejecución de dichos expedientes, así como brindar apoyo en gestión documental en tareas como: préstamo y consulta de los expedientes y demás unidades documentales a cargo del archivo de gestión documental del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo. **9.** De igual forma teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Teusaquillo cuenta con 01 Archivo de Gestión el cual requiere el trámite de Clasificación, Organización, Depuración, Foliación, Encarpetado, Identificación y Actualización y Reprografía se requiere 1 persona técnica en esta materia que contribuya a la descongestión del archivo acumulado para realizar la disposición final de acuerdo al instructivo 1D-GAR-I8 Instructivo para la Disposición Final de Documentos.**10.** Que para la contratación de servicios profesionales, la modalidad de selección es la de contratación directa de acuerdo con lo estipulado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **11.** Que, en atención a los requerimientos planteados en los estudios previos y el perfil valorado, el (la) **CONTRATISTA** es idóneo para la ejecución del mismo. **12.** Que la oficina de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el certificado de no existencia de personal No.**2233 del 28 de septiembre de 2018**, en el que consta que no existe en la planta de personal de la Secretaría de Gobierno el talento humano requerido para cumplir con el objeto del presente contrato. **13.** Que, por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente Contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ***"APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRÁMITE, ORGANIZACIÓN, CONSULTA, CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DOCUMENTOS QUE PRODUCEN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE ACUERDO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG)".*** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.400.000). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** a) a) El primer pago vencido se cancelará en

proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.700.000)** cada una; c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos: En el caso de personas naturales: - Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, y el contratista. -Factura o documento equivalente (cumpliendo los requisitos de ley) A) Régimen común: Factura o documento equivalente cuando aplique B) Régimen simplificado: Formato cuenta de cobro y certificación bajo gravedad de juramento. -Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. -Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **Nota:** Para los pagos correspondientes se requiere: presentación de informe de actividades debidamente firmado por el contratista, cuenta de cobro (cuando aplique), certificación de ORFEO (cuando aplique) y certificación de cumplimiento del supervisor del contrato incluido copia de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo y en proporción al valor cobrado. **Nota:** Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia por parte del Almacén del F.D.L. de entrega de elementos a cargo, certificación de ORFEO (cuando aplique) y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato. **Nota:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago; por ello en caso que el Contratista se clasifique en dicho régimen como consecuencia del valor de los honorarios recibidos por el contrato suscrito, el valor del IVA será asumido por la entidad contratante. **Parágrafo Primero.** - La Supervisión del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al **CONTRATISTA** el paz y salvo expedido por la Alcaldía Local, en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar, y la entrega de todos y cada uno de los productos contratados, señalados en las obligaciones del (de la) **CONTRATISTA**. **Parágrafo Segundo**: En lo sucesivo, para efectos del trámite del pago mensual ante la Tesorería Distrital, la Supervisión expedirá el certificado de cumplimiento de las obligaciones ejecutadas de conformidad con los parámetros establecidos para el efecto. **Parágrafo Tercero.** - Cuando el(la) **CONTRATISTA** determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación de manera previa al **FONDO**; así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: DOS (2) MESES,** contados a partir de la fecha que indique el acta de inicio, suscrita por el/la contratista y el/la supervisor/a del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL**: Para la erogación presupuestal del presente contrato, el **FONDO** cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. **421 del 4 de octubre de 2018**, con cargo al proyecto 1329 "Teusaquillo, Mejor gobierno local", del presupuesto de la vigencia fiscal de 2018. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **4.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **5.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **6.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **7.** Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **8.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL (LA) CONTRATISTA.1.** Apoyar técnicamente la verificación de las actividades de intervención documental en cuanto al control de calidad de la documentación intervenida, cumpliendo con los indicadores establecidos.**2.** Organizar, inventariar y clasificar la documentación que se encuentre a cargo del área de Gestión documental. **3.** Prestar el servicio en el horario establecido por la Alcaldía Local de Teusaquillo. **4.** Controlar los procesos de Gestión Documental de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Gobierno.**5.** Reunir, conservar, clasificar, ordenar, seleccionar, describir, administrar y facilitar la localización de la documentación producida por las distintas dependencias de la Alcaldía Local antes y después de ser transferida.**6.** Dar lineamientos para el trámite de las transferencias documentales a realizar por las distintas dependencias de la Alcaldía una vez finalizado su trámite en el Fondo documental. **7.** Conservar la documentación transferida por las dependencias de acuerdo con la normatividad vigente y el procedimiento establecido. **8.** Impartir instrucciones pertinentes de producción, retención, selección, eliminación, administración y archivo de la documentación acorde con las normas archivísticas vigentes y Tabla de Retención Documental (TRD) **9.** Procurar la conservación de los documentos con valor primario y secundario en cada una de las dependencias de la Alcaldía Local **10.** Facilitar el acceso a los documentos para los funcionarios de la administración local y la comunidad en general de la localidad. **11.**Colaborar con el trámite documental del archivo a su cargo para el cumplimiento de las labores diarias de las demás dependencias. **12.**Realizar visitas de verificación y seguimiento a la aplicación de las tablas de retención Documental en cada una de las dependencias de la Alcaldía Local. **13.**Asistir a las reuniones de capacitación y trabajo que se desarrollen con relación al objeto del contrato.**14.** Realizar la capacitación a los funcionarios de las diferentes dependencias de la Alcaldía Local sobre la aplicación de la normatividad vigente acerca del manejo de la documentación producida durante sus funciones.**15.** Las demás que le delegue el Alcalde Local de acuerdo al objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL FONDO: 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, para fiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas

de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **5.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** El(la) **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DISTRITO CAPITAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Nit. 899.999.061-9 una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare el CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **Parágrafo Primero.** - La constitución de dicha garantía podrá realizarse en los términos del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo Segundo.** - Los costos relacionados con la constitución de las garantías, deberán ser asumidos por el(la) **CONTRATISTA. Parágrafo Tercero:** En caso de adición, modificación, prórroga, suspensión del presente contrato o de cualquier otro evento, el(la) **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con la normatividad que rige la materia. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o a quien este designe. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la normatividad y los manuales vigentes y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión, en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero servidor público de la Entidad. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** y al anterior supervisor(a). **CLÁUSULA DECIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MULTAS Y SANCIONES: A) MULTAS.** La mora por parte del (de la) **CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El(la) **CONTRATISTA** y el **FONDO** acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **FONDO** del saldo a favor del (de la) **CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico negocial, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el **FONDO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. **B) PENAL PECUNIARIA:** El(la) **CONTRATISTA** reconocerá al **FONDO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negocial entre las partes, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **Parágrafo Primero:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no

cubiertos por la aplicación de ésta sanción. **Parágrafo Segundo:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. **Parágrafo Tercero:** El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones principales o accesorias al objeto del presente contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente cláusula; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligacion(es) respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, previo acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El(la) **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el(la) **CONTRATISTA**, éste(a) cederá el contrato previa autorización escrita del **FONDO**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN:** El(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del **FONDO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Los estudios previos. **2.** La Constancia expedida por el Ordenador del Gasto del **FONDO**, sobre la idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**. **3.** La hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos soportes. **4.** La aceptación de los estudios previos efectuada por el CONTRATISTA. **5.** Las actas que durante la ejecución del presente contrato llegaren a suscribir las partes. **6.** El Manual de contratación vigente y aplicable por el **FONDO** y todas aquellas adiciones o modificaciones sobre el mismo. **7.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **8.** La Certificación de no existencia de personal expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD DEL FONDO:** El(la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONDO**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONDO.** El(la) **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados al **FONDO**, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **FONDO. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre el(la) **CONTRATISTA** y el **FONDO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN ARL:** Según lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, el Decreto reglamentario 723 de 2013, el(la) **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del referido decreto, previo a la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo:** En el evento en que el(la) **CONTRATISTA** celebre o realice simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma Administradora de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA .-**

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Alcaldía o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes estarán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA, así como asistir y cumplir con las actividades y capacitaciones del programa institucional de gestión ambiental. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y la creación y aprobación del proceso contractual en el sistema SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. El(la) **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, deberá aportar a la Oficina de Jurídica del **FONDO** la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1.** Muerte del contratista. **2.** Incapacidad permanente del contratista. **3.** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4.** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5.** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6.** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7.** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **8.** Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. **9.** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **10.** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma por las partes en Bogotá D.C., a los 05 OCT 2018

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local Teusaquillo

Ginna Paola Zea Mateus
GINNA PAOLA ZEA MATEUS
C.C. No. **52.938.311 de Bogotá,**

Elaboró: Gustavo Jiménez

013 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

01 - UNIDAD EJECUTORA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 528

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-07-45-1329-00	Teusaquillo mejor gobierno local	2,250,000.00
	TOTAL:	**2,250,000.00**

OBJETO:

APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRÁMITE, ORGANIZACIÓN, CONSULTA, CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DOCUMENTOS QUE PRODUCEN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE ACUERDO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG)¿.

Se expide a solicitud de LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA, ALCALDE LOCAL, ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO, mediante oficio número 3623 de noviembre 30 del 2018.

Bogotá D.C., 03 de diciembre del 2018.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

MARÍA DEL CARMEN AVILA VELASQUEZ

013 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO
01 - UNIDAD EJECUTORA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 617

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-07-45-1329-00	Teusaquillo mejor gobierno local	2,250,000
	Total:	**2,250,000**

CDP No. 528

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION - 147

OBJETO: APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRÁMITE, ORGANIZACIÓN, CONSULTA, CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DOCUMENTOS QUE PRODUCEN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE ACUERDO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG)¿.

BENEFICIARIO : GINNA PAOLA ZEA MATEUS identificado con CC 52938311

Modalidad de Seleccion: Contratación Directa

Bogotá D.C., 05 de diciembre del 2018.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
MARÍA DEL CARMEN AVILA VELASQUEZ

OTRO SI, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 147 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y GINNA PAOLA ZEA MATEUS.

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA**, identificada con la C.C. N° 1.018.440.955 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo y Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, nombrada mediante Decreto N° 799 del 28 de diciembre de 2017 y Acta de Posesión N° 001 del 02 de enero de 2018, facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el **FONDO** por una parte, y por la otra parte **GINNA PAOLA ZEA MATEUS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.938.311 de Bogotá D.C., quien adelante y para los efectos de éste documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01** al contrato de prestación de servicios No. 147 de 2018, que se rige por las siguientes cláusulas, previas a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el cinco (05) de octubre del 2018 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 121 de 2018 entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO** y **GINA PAOLA ZEA MATEUS,** cuyo objeto consiste en ***"Apoyar la gestión documental de la Alcaldía, en el desarrollo de las actividades relacionadas con al recepción, distribución, trámite, organización consulta, conversación y disposición final de los documentos que producen todas las depedencias de la administración local, de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión (SIG)".*** **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta inicio, la cual fue suscrita por las partes el día seis (06) de octubre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, razón por la cual se considera que a la fecha de la suscripción del presente acto el contrato se encuentra vigente. **TERCERA:** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 5.400.000). CUARTA:** Que mediante radicado 20181500203533 del 08 de mayo de 2018, la Oficina de Control Interno presentó Informe de Resultado de Seguimiento al cumplimiento de la Directiva N° 003 de 2013, señalando en ese sentido que: *"En esta revisión de los contratos de prestación de servicios, no se evidencia ninguna cláusula en la cual se establezca la obligatoriedad del cuidado y salvaguarda de los elementos asignados o usados en el marco del objeto contractual, desde revisiones anteriores se ha evidenciado y recomendado incorporar cláusulas que así lo establezcan por lo que es relevante tomar las medidas de manera inmediata.".* **QUINTA**: Que en virtud de la anterior recomendación, el FDLT en su Plan de Mejoramiento dispuso como media para superar dicha observación, la inclusión de una obligación especifica en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión suscritos y que a futuro se celebren, mediante la cual se describa la responsabilidad que tiene todo funcionario y/o contratista sobre el *"uso adecuado y la conservación de los elementos y documentos y la obligación de responder por su deterioro o perdida".* **SEXTA**: Que verificada la cláusula sexta del presente contrato, denominada Obligaciones Específicas del Contratista, el FDLT advierte que en la misma no se incluyó la obligación ateniente a garantizar el *"uso adecuado y la conservación de los elementos y documentos y la obligación de responder por su deterioro o perdida.",* por lo que en cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno y los compromisos adquiridos en el Plan de Mejoramiento, se hace necesario incorporar la mencionada obligación en el clausulado de dicho contrato. **SEPTIMA**: Que, por otro lado, mediante formato de solicitud de modificación contractual el Doctor (a) **GLADYS STELLA MOLANO ROZO** designado como apoyo a la supervisión del contrato, solicitó prorrogar el plazo de ejecución por un término de **VEINTICINCO (25) DÍAS** calendario contados a partir del **SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2018** fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado, y adicionar el valor del contrato en mención por **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 2.250.000). SEXTA:** Que el designado como apoyo a la supervisión del contrato la doctora **GLADYS STELLA MOLANO ROZO** anexó la respectiva solicitud de modificación contractual para la adición y prorroga No. 1, donde manifiesta que *"(...) La solicitud de adición y prórroga propende por cumplir debido a que el plazo de vencimiento del actual contrato se cumple el 05 de diciembre de 2018, se hace necesario contar con el apoyo requerido ya que, es necesario adicionar el periodo para dar continuidad a ñas actividades propias del área de gestión documental."* **SÉPTIMA:** Que la Directiva 012 de 2016, expedida por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, D.C. establece que: *"Previo a la solicitud de pronunciamiento sobre la inexistencia del personal para adelantar los trámites relacionados con la contratación a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el Alcalde (sa) Local deberá enviar a la Secretaría Distrital de Gobierno, los estudios previos del proceso que pretenda adelantar. Asimismo, en los casos en que se requiera adicionar y/o prorrogar tales contratos, se deberá enviar la solicitud con su justificación técnica, económica y*

jurídica". **OCTAVO:** Que, en virtud de la anterior disposición, mediante el memorando No. 20186300003633 de fecha 30 de noviembre del 2018 el FDLT remitió formato de solicitud de modificación contractual a efectos de que la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local emitiera concepto de viabilidad técnica y jurídica para la adición y prórroga del presente contrato." **NOVENO:** Que mediante memorando No. 20182100536413 del 04 de diciembre del presente año dicha dependencia emitió concepto de viabilidad técnica y jurídica para la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. 147 de 2018, en el cual dispuso: *"siempre y cuando el contrato se encuentre vigente, la prórroga y adición solicitada por la Alcaldesa Local de Teusaquilo, cumpla con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas contractuales y presupuestales concordantes con el proyecto de fortalecimiento a la gestión administrativa y desarrollo local, es posible continuar con el trámite de adición y prórroga del siguiente, siempre y cuando las actividades no puedan realizarse por el personal de planta y su celebración sea por el término estrictamente indispensable".* **DÉCIMO**: Que la solicitud de adición descrita se ajusta al límite cuantitativo que establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en la medida que no supera el 50% del valor inicial del contrato. Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula SEXTA del Contrato de Prestación de Servicios N° 147 de 2018 en el sentido de incluir la siguiente Obligación General: Conservar, salvaguardar, dar uso adecuado, y responder en caso de perdida por los bienes y documentos a su cargo, dando cumplimiento al manual de procedimientos y a lo ordenado por la Directiva 003 de 2013. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el contrato de prestación de servicios profesionales N° 121 de 2018, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 2.250.000). CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por **VEINTICINCO (25) DÍAS** contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** La adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 528 del día 03 de diciembre del año 2018**,** con cargo al rubro **3-3-1-15-07-45-1329-00,** expedido por el responsable de presupuesto del **FONDO**. **CLÁUSULA SEXTA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y al pago de los derechos de publicación si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA: El FONDO** se obliga a la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de la garantía única. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA NOVENA:** Dadas las condiciones de la presente prórroga, **EL CONTRATISTA** con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato.

Para su constancia se firma en Bogotá a los cinco (05) día del mes de diciembre de 2018.

EL FONDO,

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

EL CONTRATISTA,

Ginna Paola Zea Mateus
GINNA PAOLA ZEA MATEUS

Proyectó: Stefany Guaqueta – Abogada Contratista FDLT
Revisó y Aprobó: Daniel Aristizabal – Abogado Asesor FDLT